MODIFICACIÓN N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-0279 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y ROSA ANGELICA MAIGUEL CARRASQUILLA

CONTRATISTA	ROSA ANGELICA MAIGUEL CARRASQUILLA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS PARA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE DESPACHO.
VALOR INICIAL:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.200.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractual, contractual y postcontractual, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de otra parte, **ROSA ANGELICA MAIGUEL CARRASQUILLA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. **1082.976.815**, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-0279 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones**: a).** Que el 26 de enero de 2026, el Departamento, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales N° PS-0279 de 2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS PARA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE DESPACHO." **b).** Que el valor inicial se pactó en la suma DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.200.000). **c).** Que el plazo de ejecucion inicial del contrato, se pactó a partir de la firma de las partes adscritas al presente contrato es de CUATRO (4) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **d).** Que en la forma de pago establecida en las Cláusulas Adicionales se estableció que EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA en CUATRO (04) CUOTAS MENSUALES VENCIDAS por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000) cada una. **e).** Que el 20 de mayo de 2026, a través de oficio de SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO PS-0279-2026, el supervisor del contrato solicito la modificación del contrato, debido a la necesidad del servicio, el Despacho de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena requiere asegurar el flujo ininterrumpido de las actuaciones administrativas que dependen directamente de las actividades de soporte de la contratista. Específicamente, las labores de administración, ordenación y custodia del archivo físico y digital del Despacho, bajo la estricta aplicación de las Tablas de Retención Documental (TRD), demandan un acompañamiento técnico que impida la acumulación o el extravío de información oficial sensible. La gestión documental en el sector educativo territorial funciona como la columna vertebral de la memoria institucional; por ende, suspender el servicio implicaría un riesgo inminente de desactualización archivistica y la pérdida de trazabilidad sobre los requerimientos internos y externos de la sectorial. Asimismo, la intervención de la contratista en la plataforma del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) y demás canales digitales de la Gobernación del Magdalena obedece a una demanda ciudadana constante y lineal que no cesa con el vencimiento del plazo inicialmente pactado. El procesamiento técnico, análisis y proyección de respuestas a peticiones, quejas y reclamos exige un monitoreo diario para salvaguardar el derecho fundamental de petición y evitar el vencimiento de los términos legales aplicables a la entidad. Por otra parte, el componente técnico de control previo que realiza la contratista mediante el cotejo y auditoría de los formatos, soportes y cuentas de cobro de los demás colaboradores del Despacho constituye un filtro operativo indispensable. La interrupción de

lo anterior no solo generaría un rezago en la cadena de pagos, sino que suprimiría una medida de control administrativo que mitiga la radicación de cuentas con inconsistencias o fallas en su subsanación. En consecuencia, la ampliación del nexo contractual se erige como la mejor alternativa viable para dar cobertura a una necesidad del servicio que se mantiene plenamente activa, salvaguardando la continuidad del engranaje operativo de la Secretaría de Educación. **f).** Que teniendo en cuenta lo anterior, y dada la necesidad de continuar con el servicio contratado, es necesario efectuar la presente modificación. g). Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad*. por lo anterior, las partes, **ACUERDAN:**

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar EL VALOR DEL CONTRATO inicialmente pactado, adicionando la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000)** para lo cual la cláusula 3. del contrato quedará así:

3. VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la forma de pago inicialmente pactada, para lo cual la cláusula 4. del contrato quedará así:

4. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA en **CINCO (5) CUOTAS VENCIDAS MENSUALES por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000) cada una**. PARAGRAFO: Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Departamental como lo son: 1) Las respectivas certificaciones con recibido a satisfacción del objeto contratado, expedidas por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Los soportes de pago mensual al día de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: Los recursos a adicionar conforme al presente documento se efectuarán con cargo de los siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

5. CDP:	1382 del 30 de abril de 2026.

CLAUSULA CUARTA: Modificar EL PLAZO DEL CONTRATO inicialmente pactado, para lo cual la cláusula 6. del contrato quedará así:

6. PLAZO:	El Plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE JUNIO, sin exceder el 31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos y requiere de la expedición del Registro Presupuestal para su ejecución.

CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia las partes aceptan el presente documento, el cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.